



15 FEB 2019

VISTO:

El Expte N° I-03120046-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932-SSP-2018, cuya copia obra en actuación N° 26, se invitó a formular ofertas para la Licitación Privada N° 11-SSP-2018, para la adquisición de columnas metálicas de brazo simple y doble para el montaje de luminarias con destino a la Dirección General de Alumbrado Público y Semafización.

Que el correspondiente llamado se formalizó mediante las invitaciones obrantes en actuación N° 27.

Que según consta en el Acta N° 247 obrante en actuación N° 31, labrada durante el acto de apertura de las ofertas para la Licitación Privada N° 11-SSP-2018, realizado el día 28/08/18, se presentaron formulando sus cotizaciones las Firmas: MARS S.R.L, C.U.I.T N° 30-708714980-0 (actuación N° 28), ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L, C.U.I.T N° 33-61239988-9 (actuación N° 29), y LAGO Ruben Daniel, C.U.I.T N° 20-12048223-9 (actuación N° 30).

Que por Resolución N° 1287-SH-2018, obrante en actuación N° 34, se designó la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas de la Licitación Privada N° 11-SSP-2018.

Que los Informes de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación correspondientes a: Legal y Económico-Financiero y Técnico lucen agregados en actuaciones Números 35 y 42, respectivamente.

Que en actuaciones Números 38/40 se adjunta documentación faltante por parte de la Firmas, que fuera solicitada en el Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora obrante en actuación N° 36.

Que en actuación N° 39 la empresa MARS S.R.L, C.U.I.T N° 30-708714980-0, informa acerca de la imposibilidad de mantener la oferta efectuada.

Que en actuación N° 44 obra Acta de Preadjudicación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en cumplimiento de la función encomendada, en la cual en virtud del análisis de las presentes actuaciones, surge que: "...el criterio para la valuación integral de la oferta adoptado por la Comisión es el de mejor calidad-precio...", concluyendo: "... que se deberá Preadjudicar según el siguiente detalle: ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L \$170.467,22.."

Que en actuación N° 46 obra nota del oferente LAGO Ruben Daniel, C.U.I.T N° 20-12048223-9 efectuando observaciones a la preadjudicación efectuada.

Que en actuación N° 49 Asesoría Letrada analiza el presente caso, expidiéndose al respecto: "... - atento los antecedentes señalados ut. supra., resulta dable observar que la presentación del oferente "LAGO DANIEL RUBEN", si bien estaría en plazo para efectuar impugnación al Informe de la Comisión Evaluadora, la presentación de la firma no se puede considerar como tal puesto que no cumple con el requisito de la constitución de garantía del 1,5% del monto total de la contratación, establecido a tales fines en el Art. 13 del citado Pliego General...", que además: "... la pre-adjudicación efectuada en el presente procedimiento de contratación resulta válida toda vez que, conforme surge de los Informes Legal y Preliminar la firma "LAGO DANIEL RUBEN" omitió presentar documentación requerida a los fines de considerar válida su oferta, omisión que, según surge del Acta de pre-adjudicación no fue subsanada, lo que derivó en el rechazo de su oferta...", concluyendo que: "... con respecto a lo manifestado por la firma "MARS S.R.L." mediante presentación obrante en actuación 39, se advierte que la firma oferente no ha cumplido con el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Art. 12 del Pliego General de Bases y Condiciones, por lo que la misma resultaría pasible de las sanciones que se estimen corresponder...", y que: "... debería desestimarse la presentación de la firma oferente "LAGO DANIEL RUBEN" en tanto no cumple con los requisitos formales establecidos para su interposición como impugnación y, continuar con el presente procedimiento de contratación, no existiendo objeciones legales para el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación...."

CDE. DECRETO N° 220 - SSP-2019

220



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
*Poder Ejecutivo Municipal*

Que en Actuación N° 53 Contaduría ajusta afectación preventiva al monto preadjudicado.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- No hacer lugar al pedido efectuado por la firma LAGO Rubén Daniel, C.U.I.T N° 20-12048223-9.

ARTICULO 2.- Dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, a los fines de asentar lo dispuesto mediante el presente acto administrativo en el Registro de Proveedores, y aplicar a la Firma MARS S.R.L, C.U.I.T N° 30-708714980-0, las sanciones establecidas en el Decreto N° 03-SH-2017

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas sus partes el trámite administrativo de la Licitación Privada N° 11-SSP-2018, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° I-03120046-2018, efectuada para la adquisición de columnas metálicas de brazo simple y doble para el montaje de luminarias con destino a la Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Licitación Privada N° 11-SSP-2018, a la firma: ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L, C.U.I.T N° 33-61239988-9, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 (\$170.467,22).

ARTÍCULO 5.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

09.22.18.51.00.51.01.3.92.4.2.2.0

ARTICULO 5.- Notificar a las Firmas oferentes del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 6.- Oportunamente librar Orden de Provisión y de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.-

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, a cargo interinamente de Secretaria de Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 9.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° **220** S P -2019

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ  
Secretario de Infraestructura  
A/C de Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE  
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES  
Secretario de Hacienda